



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1482981 / DOC- 1303266 /

AUTORIZA A LA EMPRESA GILBARCO  
LATIN AMÉRICA ANDINA LTDA. LA  
COMERCIALIZACIÓN DE LAS PISTOLAS  
DE SUMINISTRO PARA COMBUSTIBLES  
LÍQUIDOS QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 18001

SANTIAGO, 29 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 02922, de fecha 09.02.2017, el Sr. Salomón Dovek, en representación de la empresa GILBARCO LATIN AMÉRICA ANDINA LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3020, comuna de Renca, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de pistolas de suministro para combustibles líquidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa GILBARCO LATIN AMÉRICA ANDINA LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a pistolas de suministro para combustibles líquidos, de marca CATLOW, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Denominación comercial	Fabricante	País de Fabricación
Pistolas de suministro para combustibles líquidos	CATLOW	ICVN	Pistola con recuperación de vapor	GILBARCO CATLOW LLC	USA

- 2.3 Copia de la Declaración de Ingresos N° 3620253857-0, con su correspondiente Factura de Proforma N° EX153379, para los productos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.



**2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:**

TABLA 2

Producto	Denominación comercial	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado Nº	Otorgado por	Bajo Norma
Pistolas de suministro para combustibles líquidos	Pistola con recuperación de vapor	CATLOW	ICVN	GILBARCO CATLOW LLC	MH10919	UL LLC	UL 2586

- 2.5 Copia de la acreditación Nº 0198, otorgada a UL LLC, por American National Standards Institute "ANSI", organismo acreditador de Estados Unidos de América (USA), miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la norma UL 2586, utilizada para la certificación de las pistolas de suministro para combustibles líquidos identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.
- 2.7 Copia de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de las pistolas de suministro para combustibles líquidos en comento.
- 2.8 Documento que acredita que el sistema de calidad de GILBARCO CATLOW LLC, fabricante de las pistolas de suministro para combustibles líquidos en comento, es evaluado por UL LLC, de acuerdo al sistema de certificación utilizado en USA.

**3º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos de combustibles líquidos identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa GILBARCO LATIN AMÉRICA ANDINA LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las pistolas de suministros para combustibles líquidos, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa GILBARCO LATIN AMÉRICA ANDINA LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3020, comuna de Renca, Santiago, la comercialización de las pistolas de suministro para combustibles líquidos, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

AS



3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, en idioma español, se les deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos de ampliar el alcance de la presente autorización otorgada por esta Superintendencia sobre productos contenidos en nuevas partidas o lotes, y su debida trazabilidad, la empresa GILBARCO LATIN AMÉRICA ANDINA LTDA., RUT: 77.740.010-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3020, comuna de Renca, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente :

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



**Distribución:**

- Sr. Salomón Ariel Dovek.  
Representante Legal, Gilbarco Latin América Andina Ltda.  
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3020, comuna de Renca, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Gilbarco 2)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ( )
- Archivo 600 306
- Caso N° 600 306



**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.  
(ARCHIVO EXCEL).**

**ANEXO 1**

Mes informado (Año-mes) (2006-06)	Nº Resolución Externa	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (ORI)	Tipo producto (eléctrico/ combustible)	Nombre Empresa	Rut verificado	Dígito empresa	Dirección Fabricante	Nombre Fabricación	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha aceptación DIN (1)	Código Arancelario (1)

(1)

Aplicable sólo a productos importados.